

Enlace a Legislación Relacionada
[Sin Vigencia](#)

RECIPROCIDAD CON MÉXICO EN PAGO DE VISA DE PASAPORTES

DECRETO EJECUTIVO N°. 6, aprobado el 27 de octubre de 1959

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 258 del 13 de noviembre de 1959

Reciprocidad con México en pago de Visa de Pasaportes

N° 6

El Presidente de la República,

Considerando:

Que según datos que obran en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua consta que, el Gobierno de Estados Unidos Mexicanos, cobra a los ciudadanos nicaragüenses que ingresen a México, la cantidad de U.S \$3.00 como derecho de visación consular, disposición esta última que por reciprocidad cabe adoptar en Nicaragua, con los ciudadanos mexicanos que ingresen al país,

Por Tanto:

Con fundamento en el Arto. 1o. del Decreto Legislativo No. 443 del 28 de Agosto de 1959.

Decreta:

Único: -- Por la visación de pasaportes de ciudadanos mexicanos, que ingresen al país (Nicaragua) se cobrarán, U.S \$3.00 por la visa de pasaporte.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, D.N., a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. -- (f) **LUI A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- (f) **Karl J.C.H. Hüeck**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.